

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Pública N° 40/87, destinada a la adquisición de materiales para diversos organismos judiciales; y

Considerando:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 153/87 (confr. fs. 125) adjudicándose a la firma "Licibon S.R.L." los renglones 1, 8/9, 11/13 y 17 por el importe total de \$ 2.610,01, suscribiéndose, en consecuencia la Orden de Compra N° 91/87 (confr. fs. 134).-

Que conforme queda acreditado en el expediente agregado N° 403.023/86-Cde. 1 (confr. fs. 3) la firma adjudicataria no cumplimentó la primer parte del renglón 12.-

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

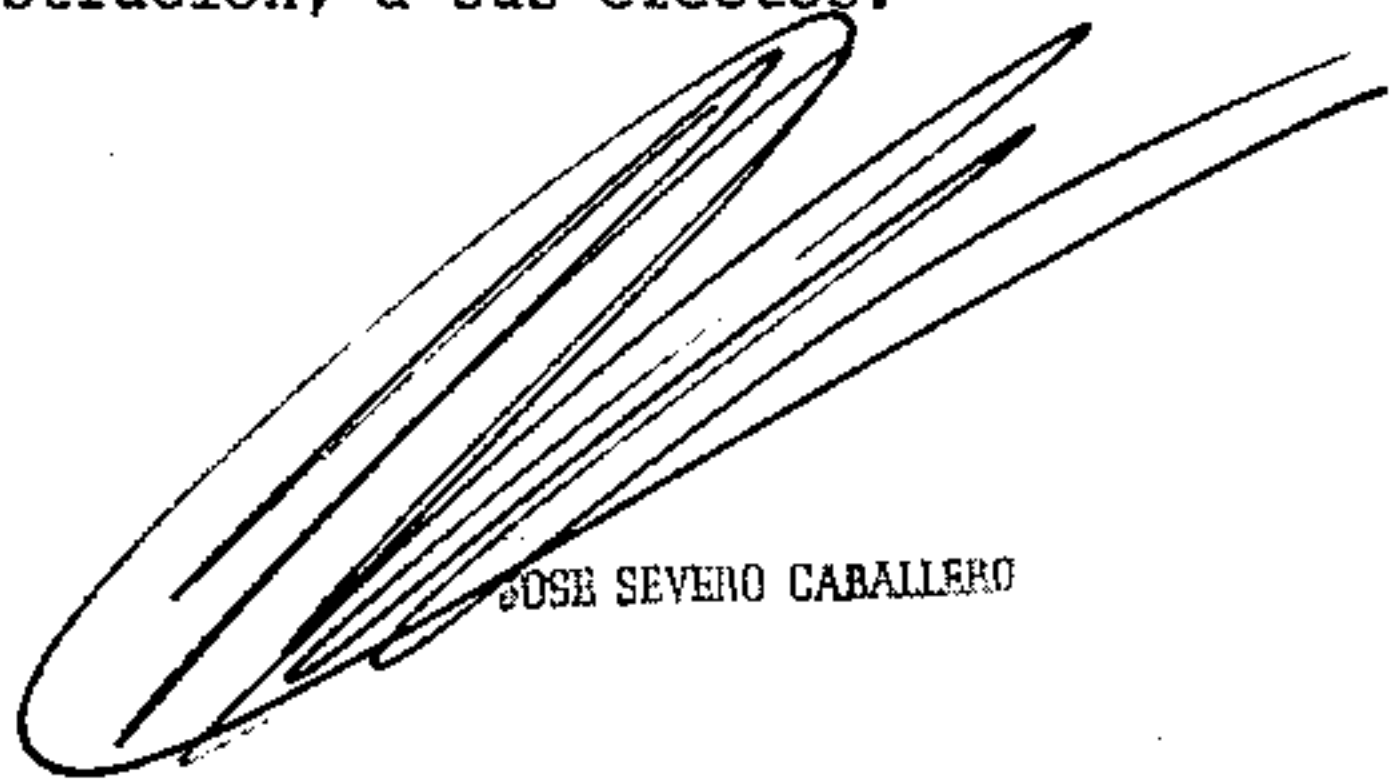
1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "Licibon S.R.L." mediante Orden de Compra N° 91/87, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92, 118 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CIENTO SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 107,77) importe equivalente al trece por ciento (13%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación, a los fines de la adquisición del material no provisto.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3°) Regístrese, hágase saber al Cuerpo de Calígrafos Oficiales y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO